

<b>Nombre del Trámite:</b>	<b>CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL</b>
<b>Definición del Trámite:</b>	Solicitud y celebración de Matrimonio Civil ante las autoridades del Registro Civil
<b>Dependencia:</b>	<b>SECCION DE INSCRIPCIONES (Unidad de Matrimonios).</b>
<b>Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:</b>	<p>➤ <b>Oficinas Centrales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro Civil, Sección de Inscripciones, Unidad de Matrimonios.</li> <li>- Horario de Atención de Solicitudes: de lunes a viernes de las 8:00 a las 10:00 horas. Se otorgarán 10 cupos diarios.</li> <li>- Horario de Celebración de Matrimonios: Siguiendo el orden de asignación de citas establecido por la Unidad de Matrimonios, se podrán celebrar matrimonios en horarios comprendidos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.</li> <li>- Horario de Atención de consultas: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.</li> </ul> <p>➤ <b>Oficinas Regionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Horario de Atención de Solicitudes: En Oficinas Regionales de todo el territorio nacional en horario de 7:00 horas a las 14.00 horas.</li> <li>- Horario de Celebración de Matrimonios: Siguiendo el orden de asignación de citas establecido por la Oficina Regional respectiva, se podrán celebrar matrimonios en horarios comprendidos de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m.</li> <li>- Horario de Atención de consultas: de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.</li> </ul> <p>Consultar en <a href="http://www.tse.go.cr/contactenos.htm">http://www.tse.go.cr/contactenos.htm</a></p>
<b>Requisitos</b>	<b>Fundamento Legal y/o Técnico</b>
1) Las personas solicitantes (contrayentes) deberán presentarse juntas y firmar ambos la solicitud de Celebración de Matrimonio Civil	- Artículos 13 y 25 de la Ley N° 5476, Código de Familia.
2) Documento de Identidad vigente y en buen estado de las personas solicitantes (contrayentes): <u>Personas Nacionales.</u> Cédula de identidad vigente y en buen estado de conservación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 95.</li> <li>- Ley N° 8764, Ley General de Migración y Extranjería.</li> <li>- Artículo N° 28 Ley N° 5476, Código de Familia reformado por Ley 9747</li> </ul>

<p><u>Personas Extranjeras:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Original y copia legible del documento de identidad emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería vigente y en buen estado.</li> <li>✓ Certificado de nacimiento del país de origen apostillado y si está en idioma diferente al español, con traducción oficial.</li> <li>✓ Certificado de estado civil apostillado y si está en idioma diferente al español, con traducción oficial (debe haber sido emitida con un máximo de un mes de vigencia al momento de su presentación).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 8142, Ley de Traducciones Oficiales. -</li> <li>- Artículo N° 25 del Código de Familia.</li> <li>- Artículos 24 y 31 Ley N° 5476, Código de Familia reformado por Ley 9747.</li> </ul>
<p>3) Aportar el nombre completo y número de documento de identidad de las dos personas que fungirán como testigos del acto matrimonial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo N° 28 Ley N° 5476, Código de Familia reformado por Ley 9747</li> </ul>
<p>4) Publicación de un edicto en el diario oficial La Gaceta, (Los solicitantes deberán asumir el costo de publicación, y el Registro Civil brindará la cotización económica respectiva).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 16, 25 y 26 de la Ley N° 5476, Código de Familia.</li> </ul>
<p>5) Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones. y aportar número de teléfono celular.</p> <p>Se hace saber a las personas usuarias que la dirección de correo electrónico y el número de teléfono celular señalados serán utilizado –única y exclusivamente– para comunicarle sobre los asuntos relacionados con este trámite, por lo que se requiere de su oportuna revisión para dar seguimiento a la gestión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales.</li> <li>- Ley N° 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos.</li> <li>- Ley N° 8292, Ley General de Control Interno.</li> <li>- Ley N° 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.</li> <li>- Ley N° 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.</li> </ul>
<p>6) El día de la celebración del matrimonio los contrayentes y testigos deberán apersonarse con su documento de identidad vigente y en buen estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de la Ley N° 5476, Código de Familia.</li> </ul>
<p>7) <u>De las personas testigos:</u></p> <p>Para la celebración del acto del matrimonio deberán presentarse las dos personas señaladas como testigos durante la solicitud (ver punto 3). Los requisitos de éstos serán:</p> <p>a) Documento de Identidad vigente y en buen estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Nacionales:</b> Cédula de Identidad</li> <li>✓ <b>Extranjeros:</b> Pasaporte, DIMEX o cualquier otro documento oficial emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería y los que extiende el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto como el carné diplomático y carné de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 3504, Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 95.</li> <li>- Ley N° 8764, Ley General de Migración y Extranjería.</li> <li>- Artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 Ley N° 5476, Código de Familia reformado por Ley 9747</li> <li>- Artículo 323 de la Ley N° 4573, Código Penal.</li> </ul>

<p>misión internacional.</p> <p>b) Tener la disponibilidad de presentarse el día de la celebración del matrimonio junto con los contrayentes.</p> <p>c) Juramentarse durante la celebración del matrimonio.</p> <p>d) Conocer que los contrayentes tienen libertad de estado civil y que no tienen ninguna clase de impedimento legal para unirse en matrimonio.</p> <p>e) Los testigos solamente se deben presentar el día de la celebración del matrimonio</p>	
<p><b>Plazo de resolución:</b></p>	<p>El tiempo promedio para este trámite es de 2 a 3 meses, dependiendo de la disponibilidad de la agenda una vez completada la solicitud y sus requisitos, así como publicado el edicto respectivo.</p>
<p><b>Costo del trámite:</b></p>	<p>Este servicio es gratuito</p>
<p><b>Formularios (os) que se debe (n) presentar:</b></p>	<p>-----</p>
<p><b>Funcionario (a) de Contacto:</b></p>	<p>Unidad de Matrimonios. Sección de inscripciones</p>
<p><b>Email:</b></p>	<p><a href="mailto:unidadmatrimonios@tse.go.cr">unidadmatrimonios@tse.go.cr</a></p>
<p><b>Teléfono:</b></p>	<p><b>2287-5555 extensiones: 3201,3202,3203,3200</b></p>